

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal  
2006**

**DECRETO SUPREMO N° 049-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-PRES, modificado por los Decretos Supremos N°s. 009-2002-PRES, 103-2002-PCM, 116-2002-EF y 017-2003-PCM, se constituye el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, conformado entre otros por el monto proveniente de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera el Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima, que será abonado por esta última y que se transferirá, conforme a Ley, por el Tesoro Público al citado Fondo;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, los recursos provenientes de dicha penalidad se hicieron efectivos por parte de la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima y el monto correspondiente fue depositado por la Dirección General del Tesoro Público en una cuenta especial en el Banco Central de Reserva del Perú, a nombre del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 018-2002 se autorizó el inicio de los procesos de selección conducentes a la ejecución de estudios y obras en el mejoramiento y pavimentación de las carreteras y proyectos de electrificación, en el departamento de Ancash, a cargo del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y del Ministerio de Energía y Minas, según corresponda, en el marco de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 27573 y del Decreto Supremo N° 007-2002-PRES, hasta por los montos señalados en los Anexos 1 y 2 de la citada norma, el Anexo 1 fue sustituido mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2002;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece que los fondos que provengan de la aplicación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA se podrán incorporar en los presupuestos de las entidades encargadas de ejecutar los proyectos y obras priorizados por el Consejo Directivo del FIDA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector encargado, a propuesta del Consejo Nacional de Descentralización - CND;

Que, mediante el Oficio N° 073-2006-CND/P el Consejo Nacional de Descentralización ha cumplido con presentar el proyecto de dispositivo legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario**

Incorpórese vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 72 439 053,00), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>(En Nuevos Soles)</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	:	RECURSOS ORDINARIOS
			72 439 053,00
			=====
			<b>TOTAL INGRESOS</b>
			<b>72 439 053,00</b>
			=====

<b>EGRESOS</b>		<b>(En Nuevos Soles)</b>	
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>		:	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>
<b>PLIEGO</b>	<b>036</b>	:	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>007</b>	:	<b>Pro Vías Nacional</b>
FUNCIÓN	16	:	Transporte
PROGRAMA	052	:	Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA	0144	:	Rehabilitación de Carreteras
PROYECTO	2 02603	:	Rehabilitación de la Carretera Mojon - Chiquian
CATEGORÍA DE GASTO	6	:	Gastos de Capital
GRUPO GENÉRICO DEL GASTO	5	:	Inversiones
			14 896 692,00
PROYECTO	2 02604	:	Rehabilitación de la Carretera Casma - Huaraz
CATEGORÍA DE GASTO	6	:	Gastos de Capital
GRUPO GENÉRICO DEL GASTO	5	:	Inversiones
			35 335 226,00
SUBPROGRAMA	0142	:	Construcción y Mejoramiento de Carreteras

PROYECTO	2 18964	:	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huarmey - Aija - Recuay	
CATEGORÍA DE GASTO	6	:	Gastos de Capital	
GRUPO GENÉRICO DEL GASTO	5	:	Inversiones	10 982 694,00
				=====
			<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>61 214 612,00</b>
				=====
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>008</b>	:	<b>Pro Vías Departamental</b>	
FUNCIÓN	16	:	Transporte	
PROGRAMA	052	:	Transporte Terrestre	
SUBPROGRAMA	0142	:	Construcción y Mejoramiento de Carreteras	
PROYECTO	2 02199	:	Construcción de Carretera Túnel Kahuish - San Marcos	
CATEGORÍA DE GASTO	6	:	Gastos de Capital	
GRUPO GENÉRICO DEL GASTO	5	:	Inversiones	3 307 667,00
PROYECTO	2 16904	:	Construcción de la Ampliación del Túnel Kahuish	
CATEGORÍA DE GASTO	6	:	Gastos de Capital	
GRUPO GENÉRICO DEL GASTO	5	:	Inversiones	1 619 270,00
PROYECTO	2 18964	:	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huarmey - Aija - Recuay	
CATEGORÍA DE GASTO	6	:	Gastos de Capital	
GRUPO GENÉRICO DEL GASTO	5	:	Inversiones	3 233 520,00
PROYECTO	2 02205	:	Construcción de Carretera Variante - Chavín Catac - Huari - Tres Puentes	
CATEGORÍA DE GASTO	6	:	Gastos de Capital	
GRUPO GENÉRICO DEL GASTO	5	:	Inversiones	484 589,00
SUBPROGRAMA	0144	:	Rehabilitación de Carreteras	
PROYECTO	2 01529	:	Elaboración de Estudios	
CATEGORÍA DE GASTO	6	:	Gastos de Capital	
GRUPO GENÉRICO DEL GASTO	5	:	Inversiones	2 378 331,00
PROYECTO	2 27712	:	Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Catac - Huari - Pomabamba	

CATEGORÍA DE GASTO	6	:	Gastos de Capital	
GRUPO GENÉRICO DEL GASTO	5	:	Inversiones	201 064,00
				=====
			<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>11 224 441,00</b>
				=====
			<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>72 439 053,00</b>
				=====
			<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>72 439 053,00</b>
				=====

El financiamiento de los proyectos de inversión materia del presente artículo lo constituyen los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, provenientes de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima.

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces del Pliego comprendido en el Crédito Suplementario autorizado por el artículo precedente, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la aprobación del presente Crédito Suplementario.

**Artículo 3.- Notas de Modificaciones Presupuestarias**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Copia de dichas notas se remiten dentro de los cinco (5) días útiles de la vigencia del presente Decreto Supremo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
 Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
 Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ORTIZ RIVERA  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones